



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 004/2024

## DECRETO EJECUTIVO N° 004/2024

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el numeral 5, Parágrafo III del artículo 24 y el numeral 18, Parágrafo I del artículo 34 del Decreto Departamental N° 070/2021, se define a las Unidades Organizativas Desconcentradas como aquellas instancias organizativas de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales, y aplicando el articulado citado, se define como una Unidad Organizativa Desconcentrada al Hospital Virgen de Chaguaya.

Que, conforme al Decreto Departamental N° 101/2019 de 17 de octubre de 2019, se crea la Unidad Organizativa Desconcentrada denominada "Hospital Virgen de Chaguaya", ubicada en el municipio de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del artículo 2 del Decreto Departamental N° 101/2019, el Hospital Virgen de Chaguaya, está a cargo de un Director Médico y un Gerente, designados conforme la normativa en vigencia, por el Gobernador o Gobernadora del Departamento de Tarija.

Que, en mérito al mandato del artículo 11 del Decreto Departamental N° 101/2019, el Gerente del Hospital Virgen de Chaguaya, es designado por el Gobernador o Gobernadora del Departamento y es el responsable de la gestión administrativa, económica y financiera del Hospital Virgen de Chaguaya, en coordinación con la Dirección Médica, implantando mecanismos de coordinación y concertación entre las instancias técnico-administrativas superiores.

Que, se debe designar a un servidor o servidora público como Gerente del Hospital Virgen de Chaguaya, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 004/2024

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 párrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

## **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a la ciudadana **MIRTHA HERRERA VILTE DE AYLLÓN**, en el cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL VIRGEN DE CHAGUAYA**, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 Y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la ciudadana Mirtha Herrera Vilte de Ayllón, Gerente del Hospital Virgen de Chaguaya, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA - CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN "CUG", como así también en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000004292029 GOB. AUTÓNOMO DEPTAL TARIJA -CNT. HOSPITAL. BJO.

**ARTÍCULO TERCERO. -** A partir de la fecha, se deja sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**